

ASUNTO: **INFORME SOBRE EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN EUROPEA RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA. DECRETO 128/2017, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL.**

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO


La Orden arriba referenciada incluye las ayudas para la creación o mantenimiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para la inserción personas con discapacidad o diversidad funcional en Centros Especiales de Empleo, que ya estaban incluidas en la Orden 9/2016, de 11 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación o mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para personas con discapacidad o diversidad funcional en centros especiales de empleo (ya informada y comunicada a la Comisión en dicho ejercicio como exenta de notificación por aplicación del Reglamento 651/2014).

Dichas ayudas destinadas a la constitución o mantenimiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, vinculadas al desarrollo de los servicios de ajuste personal y social para trabajadores con diversidad funcional severa, están exentas de notificación previa a la Comisión por cuanto se acogen al Reglamento CE 651/2014, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías), siempre que, de acuerdo con el artículo 34 de dicho Reglamento, la intensidad de las ayudas no superen el 100 % de los costes subvencionables, pudiendo las ayudas acumularse siempre que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes, o aún tratándose de ayudas correspondientes -parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables, la acumulación no supere la intensidad de la ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del citado Reglamento.

La financiación de dichas ayudas es estatal y su gestión fue transferida a la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, las ayudas reguladas en la presente Orden están exentas de la notificación a la Comisión Europea a la que hace referencia el Decreto 128/2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Firmado por Rocio Briones Morales el
08/05/2018 14:41:50

GENERALITAT
VALENCIANA

